

El BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta reaccion.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprensa) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Número 22.

SUBSECRETARÍA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:*

Para que el ramo de proteccion y seguridad pública guarde en todo el Reino la debida uniformidad, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que los Agentes de dicho ramo tomen la denominacion de *Salvaguardias*, que es el título con que se distingue á los de Madrid; debiendo en consecuencia convertirse en *Cuerpo de Salvaguardias* el que hasta ahora se ha llamado Cuerpo de Agentes de proteccion y seguridad pública. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

*Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.—Guadalajara 15 de Enero de 1848.—El J. P. I.—Juan de la Concha Castañeda.*

Núm. 21.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

SUBSECRETARÍA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:*

Deseando S. M. la Reina que la denominacion con que sean conocidos los Gefes de distrito guarde la mas perfecta analogia con las atribuciones que á dichos funcionarios les estan asignadas ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se titulen *Gefes civiles*, y que el sello que usen en su correspondencia oficial lleve el lema de *Gobierno civil del distrito de.....* Lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

*Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Guadalajara 15 de Enero de 1848.—El J. P. I.—Juan de la Concha Castañeda.*

Número. 23.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Ayuntamientos.

En el boletín oficial de 25 de Octubre último, numero 128, se recomendaba á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra titulada *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos, ó recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos*. A pesar de esta escitacion son muy pocos los que se han provisto de una obra, que el Gobierno de S. M. ha declarado de utilidad pública. En su consecuencia y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden publicada en dicho bo-



2  
letin, invito á los Alcaldes á que se provean de la referida obra, cuyo coste se abonará en cuentas de propios —Guadalajara 7 de Enero de 1848. Juan de la Concha Castañeda.

Núm. 24.

### DIRECCION DE CONTABILIDAD.

Circular.

Por Real orden de 30 de Noviembre último ha tenido á bien S. M. disponer que desde 1.º del corriente mes se ponga á cargo del Ministerio de la Gobernacion del Reino la administracion, recaudacion é intervencion inmediata de los ingresos y pagos de los ramos que estuvieron bajo su dependencia hasta 1.º de Julio anterior. Y como los documentos de Proteccion y seguridad publica de propios y pósitos sean de los comprendidos en aquella Real orden, he acordado se anuncie á todos los pueblos para que en lo sucesivo hagan los pagos correspondientes en la depositaria de este Gobierno político. Guadalajara 11 de Enero de 1848.—El J. P. I.—Juan de la Concha Castañeda.

Núm. 25.

### COMANDANCIA GENERAL.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:*  
«Excmo. Señor.—Dirijo á V. E. un ejemplar del reglamento mandado observar por Real orden de 20 de Noviembre último para el buen orden y gobierno del cuerpo y cuartel de Invalidos, establecido por la ley de 6 de Noviembre de 1857; el cual me ha sido remitido por el Excmo. Sr. General Director de dicho establecimiento, con objeto de escitar el celo de V. E. para que lo haga á los Comandantes de armas de los Cantones de su demarcacion, á fin de que las benéficas intenciones de S. M. puedan llevarse á debido término.—Y como el maternal corazon de S. M. al reglamentar el expresado cuartel de Invalidos, no limita su número, antes bien admite á cuantos llenen las condiciones de la ley; es por cierto doloroso que habiendo desgraciadamente producido los pasados disturbios muchos amputados y totalmente inutilizados en campaña, sean tan pocos comparativamente los que soliciten su admision, no obstante el buen trato que reciben y la predileccion y deferencia con que son mirados.—Y siendo aun mas sensible ver que muchos de los comprendidos en aquella inutilidad se presentan en los caminos y sitios mas públicos de los pueblos y en particular en esta Corte escitando con lamentables plegarias la compasion y caridad pública, prefiriendo la vida licenciosa á las comodidades y libertad que pudieran disfrutar en el expresado cuartel, encargo á V. E. muy particularmente adopte las medidas mas enérgicas, con objeto de hacer desaparecer este abuso en la demarcacion de su mando, cortando el porfioso y la vagancia de todas aquellas personas al menos á quienes comprenda los efectos de la

indicada ley, instruyendo al objeto y remitiendo los expedientes que conforme á los primeros titulos de dicho reglamento deben formularse.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para que llegando á noticia de los individuos á quienes comprenda la citada ley, puedan acogerse á sus beneficios, promoviendo solicitud á S. M. en la forma que previenen los articulos del reglamento citados á continuacion. Guadalajara 10 de Enero 1848.—El General Comandante general.—Man de Obregon.*

### De la admision y salida de los invalidos

Artículo. 1.º Consecuente al Real Decreto 20 de Octubre de 1835 y ley de 6 de Noviembre de 1857, la Nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los individuos del Ejército permanente, de la reserva, y de la Armada que se hayan inutilizado en su defensa, y cualquier otro Español que se halle en igual caso. En consecuencia establecido el cuartel de invalidos en Madrid, tendrán derecho á ingresar en él los inutilizados y los totalmente inutilizados en campaña ó funcion del servicio de armas.

Art. 2.º El ingreso y permanencia en el establecimiento son voluntarios. El aspirante, cual fuere su graduacion, deberá hacer solicitud á S. M. por conducto del Capitan general del Distrito en que resida, quien en su vista dispensará el debido reconocimiento por dos ó mas cultivos castrenses, que certificará bajo su ciencia y honor el grado de inutilidad del aspirante. Si resultase comprendido en la ley por estar comprobados los extremos que contiene el artículo que precede, el Capitan general remitirá el expediente al Director Comandante general de invalidos, espidiendo al mismo tiempo pasaporte interesado para su presentacion en esta Corte.

Art. 3.º Llegado dicho caso el director pondrá en la forma expresada que se verifica el último é indispensable reconocimiento por comision facultativa permanente, compuesta de primer Médico cirujano de los Hospitales militares de esta corte, del de el Cuerpo de invalidos y de otro que designe el Director general del Cuerpo de Sanidad militar, quienes calificarán nuevo la inutilidad del solicitante, y esta calificación, unida á la comprobacion de la causa origin de aquella, motivará la propuesta, que variará el Director al Ministerio de la Guerra y la correspondiente declaracion. Si del último reconocimiento resultase contradiccion marcada, ó conformidad con el primero, lo hará así presente al Gobierno, á fin de que disponga el tercer reconocimiento, en el modo y forma que se cree conveniente.

Art. 4.º Los aspirantes serán declarados válidos en virtud de Real orden formada por el Ministro de la Guerra, y entre tanto que real efecto la Real resolucion, los consultados serán agregados á este establecimiento con destino á una seccion que se denominará de *inútiles agregados* y mientras permanezcan en esta situacion de expectativa, recibirán diariamente por socorro el haber correspondiente á Infanteria, sino tuviesen retiro ó pension otra consignacion mayor; y en habitacion aparte destinada á este fin obtendrán el trato y asistencia adecuados á su clase y grado.



abonándose mensualmente sus haberes al cuerpo por las oficinas militares en vista de la reclamación correspondiente que se hará acompañada de los documentos que para su justificación sean necesarios.

Número 26.

*Intervencion Militar de Castilla la Nueva.*

Relacion de los pueblos de la provincia de Guadalajara que deben recibir del Consejo provincial el importe del suministro de pan y pienso correspondiente á los meses de Marzo y Mayo del año próximo pasado abonado en virtud de Reales órdenes.

Rs. vn. Mrs.

Grajanejos. . . . .	1009	21
Hita. . . . .	255	2
	1262	23

Madrid 13 de Enero de 1848.—Rojo.

Número 27.

**ANUNCIO.**

En virtud de providencia del Señor Don Tomás Villanova, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, refrendada por el Escribano de su número Don Vicente de Renteria, se convoca á Junta general, á todos los acreedores del concurso voluntario hecho por Doña Maria Hipólita Martinez, viuda, vecina que ha sido de la misma ciudad, para el dia once de Febrero próximo á las once de su mañana en la Audiencia de su señoría: en su virtud se cita y emplaza por medio de este anuncio á los que se crean con derecho á los bienes dimitidos por aquella, para que si viere convenirles, concurren por sí ó por medio de apoderado con poder especial bastante que, en su caso, deberá conferírseles para dicho acto y sus consecuencias.

**PARTE NO OFICIAL.**

*De la electricidad considerada físicamente.*

(Continuacion.)

*Electricidad animal positiva; bien y mal que resulta de ella.*

Si el mecanismo animal obrase siempre igualmente, siempre sería igual la cantidad de fluido eléctrico que desenvolvese: y si la atmósfera no variase en su modo de ser,

la cantidad de fluido eléctrico que suministrase estaría siempre en igual proporcion; pero por desgracia los hechos y las observaciones nos demuestran bastante que estos dos estados no subsisten por largo tiempo, y que nuestra existencia es perpétuamente el juguete, así de los meteoros exteriores, como de los resultados de los agentes interiores, Mauduit ha observado muy bien que la humedad es el estado de la atmósfera mas á propósito para atraer el fluido eléctrico de los cuerpos, y despojarlos de él hasta cierto punto. Así siempre que la atmósfera esté húmeda y fria, chupará, por decirlo así; el fluido eléctrico de los cuerpos, especialmente el de los animales y hombres, en quienes siempre está en movimiento; la atmósfera se electrizará en mas, mientras ellos lo quedarán en menos. Al contrario, cuando esté seca, y por consiguiente rica en electricidad, les comunicará su exceso, y los cuerpos quedarán electrizados en mas y la atmósfera en menos.

Para juzgar de la electricidad positiva atmosférica, conducida ó aplicada hasta cierto punto sobre la economía animal: podemos raciocinar por los fenómenos que presenta la electricidad artificial, pues no hay mas diferencia que de mas á menos. Los hechos serán nuestros únicos guias.

Han notado los principales físicos, que si se electriza un hombre colocándolo en un banco aislado, el calor animal se aumenta considerablemente: este exceso de calor proviene sin duda del movimiento de los líquidos acelerado en sus vasos, y de la oscilacion de las fibras mas pronta y rápida: este calor se hace sensible no solamente con el termómetro, sino tambien algunas veces por sudores muy abundantes Thouri observó que un hombre electrizado por espacio de una hora seguida habia perdido una libra de su peso por la tanspiracion sensible é insensible. El calor y el movimiento pueden ddgenerar en una especie de fiebre: segun Saubages el hombre experimenta en una fuerte electrizacion una verdadera fiebre pasajera, que se disipa por sí misma, sea porque la atmósfera abiente se carga de este exceso de electricidad animal, sea por no sigue acumulándose nueva cantidad. La electricidad excita tambien secreciones abundantes de serosidades, como la alivacion, y rara vez se electrizan los enfermos sin que este fenómeno sea uno de los que primero se manifiesten: algunas veces resultan diarreas y aun ligeras hemorragias. Sacando del cuerpo del hombre electrizado fuertes chispas, y repitiendo esta operacion con frecuencia, se ve que produce encendimiento, hinchazon, y una especie de erisipela en el paraje de donde salen las chispas.

Todos estos fenómenos pueden referirse á dos solos, á saber: al de la aceleracion en



4  
el movimiento de los fluidos, y al del aumento en el calor animal. Cuando el movimiento de los fluidos se retarda, y se debilita el grado de calor animal: se conoce fácilmente cuánto bien puede acarrear á la economía animal la electricidad, tanto atmosférica, como artificial. Pero también de qué males no es causa cuando sobreviene con exceso. Vemos todos los días variar el estado de los enfermos con el de la atmósfera: busquemos la causa en la vicisitud de la electricidad atmosférica, ó por lo menos convengamos que tiene la mayor parte en ella. Si esta electricidad se hace mas fuerte y abundante súbitamente se exaltan ciertas enfermedades, se ofrecen nuevas crisis, y se hacen mas peligrosas, mientras que otras parece que se adormecen y mitigan. Si se debilita, ó se hace nula, unos enfermos se ponen mejor y otros peor: en el primer caso se empeoran todas las enfermedades que dependen de exceso de fluido eléctrico animal, y se debilitan las que provienen de defecto: lo contrario sucede en el segundo caso.

Todas las enfermedades ardientes é inflamatorias parecen originarse de una cantidad excesiva de fluido eléctrico, pues que ofrecen casi todos los fenómenos que produce la electricidad artificial; calor ardiente, sudor, fiebre, diarrea, erupciones, etc. Pero nuestros conocimientos sobre las enfermedades que dependen de una superabundancia de electricidad animal, no son aun bastante ciertos para atrevernos á decidir. Los ensayos que se han hecho hasta ahora para curar diversas enfermedades por la electricidad, y el éxito que se ha obtenido, son los únicos que pueden darnos alguna luz sobre este objeto.

*Electricidad animal negativa: bien y mal que resultan de ella.*

La electricidad negativa se verifica principalmente cuando la cantidad de fluido eléctrico, regenerado por el mecanismo de la vida, ó suministrado por la atmósfera, no iguala al que se disipa y evapora. El aire, cuando es frio y húmedo, se halla, como hemos dicho, en la situación mas ventajosa para despojar de electricidad todos los cuerpos que toca: en este caso, siendo mas abundante la electricidad animal, y procurando ponerse en equilibrio, pasa del cuerpo al aire: la proporcion se disminuye; y no puede ser así sin resultar una lentitud, ya sea en el movimiento de los fluidos, ya en las secreciones. De aquí todas las enfermedades mas ó menos graves que dependen de ella: la lentitud en la circulacion de la sangre, la debilidad del pulso, la languidez, la flaqueza y el marasmo son sus primeras consecuencias.

Los reumas y las flusiones parece que en mucha parte tienen el mismo origen, pues provienen de una condensacion de materias, que ni la traspiracion ni la salivacion pueden expeler del cuerpo. La falta de circulacion de los diferentes fluidos que derraman en el cuerpo la salud y la vida, acarrea insensiblemente obstrucciones y depósitos de materias, que se pudren y ocasionan muchas enfermedades putridas. Conocida la causa de todas estas enfermedades, es fácil la aplicacion del remedio y ciertamente en estos casos la electricidad positiva causaria un grande alivio, y acaso la curacion. Pero veamos ahora que premio han encontrado en el éxito de sus tentativas los muchos fisicos que han trabajado en esto.

*De la electricidad considerada como remedio.*

Uno de los fenómenos mas sensibles de la electricidad artificial es acelerar el movimiento de los fluidos, hasta en los tubos capilares; y de aqui se ha inferido la aplicacion que podria hacerse á la economía animal en las enfermedades ocasionadas por plenitud ó llenura, y por obstrucciones de los vasos capilares. Esta idea ingeniosa se debe á Nollet, el primero que ensayó en Francia curar, mediante la electricidad, á un paralítico. Jallabert en Ginebra curó completamente por el mismo tiempo á un cerrajero atacado de la misma enfermedad.

*Se continuará.*

---

### Anuncios.

---

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Campisabalos, previa la autorizacion del Sr. Gefe superior político de esta Provincia, ha acordado señalar para el remate de la obra de albañilería que debe egecutarse en la Escuela de dicha villa, el dia cuatro de Febrero proximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las casas consistoriales.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de la villa de Pareja y sus Aldeas Hontanillas y Tabladillo; su dotacion consiste en 5500 reales vellon pagados en metálico y por trimestres: Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento advirtiéndose que dicha vacante es por un mes contado desde la fecha de la insercion de este anuncio.

---

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermano